



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 72, fecha: viernes, 14 de Abril de 2023

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2023

1316

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trillo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 13 de marzo de 2023, sobre suplemento de crédito, como sigue a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		AUMENTO (€)
Aplicación Presupuestaria	DENOMINACIÓN	



1531.692.00	Obra rehabilitación Puente de Trillo	680.000,00
1532.221.00	Energía eléctrica vías y obras	310.000,00
1532.619.01	Obras acondicionamiento y accesibilidad entorno parque c/ Jardines	250.000,00
1532.619.10	Mejoras vías públicas	50.000,00
1710.619.03	Acondicionamiento zonas turísticas Trillo y pedanías	300.000,00
1710.619.10	Mejoras parques y jardines	200.000,00
2310.130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo servicios sociales	25.000,00
2310.130.01	Horas extraordinarias personal laboral fijo servicios sociales	10.000,00
2310.130.03	Trienios personal laboral fijo servicios sociales	8.000,00
2310.130.04	Complemento destino personal laboral fijo servicios sociales	15.000,00
2310.130.05	Complemento específico personal laboral fijo servicios sociales	40.000,00
2310.160.00	Seguridad Social servicios sociales	50.000,00
2310.221.00	Energía eléctrica guardería	10.000,00
2310.227.09	Contratos servicios sociales	300.000,00
3120.221.00	Energía eléctrica centros médicos	5.000,00
3120.226.99	Gastos diversos sanidad	10.000,00
3230.212.00	Edificios y otras construcciones colegios	10.000,00
3230.213.00	Conservación, mantenimiento, instalaciones y utillaje colegio	25.000,00
3230.221.00	Energía eléctrica colegios	20.000,00
3230.226.99	Gastos diversos educación	30.000,00
3330.221.00	Energía eléctrica cultura	30.000,00
3380.226.99	Gastos diversos festejos populares	750.000,00
3420.221.00	Energía eléctrica deportes	30.000,00
3420.226.99	Gastos diversos deportes	50.000,00
3420.227.03	Contrato con empresas de servicios deporte	40.000,00
3420.622.03	Pista deportiva polivalente en La Puerta	150.000,00
4301.619.02	Rehabilitación Balneario	400.000,00
4320.221.00	Energía eléctrica oficina de turismo	10.000,00
4320.226.99	Gastos diversos turismo	35.000,00
4540.619.00	Arreglo caminos en Trillo y Pedanías	20.000,00
4540.619.01	Acondicionamiento del camino de la gravera	45.000,00
9200.221.00	Energía eléctrica administracion general	50.000,00
9200.226.99	Gastos diversos administración general	80.000,00
9200.227.06	Contrato servicios técnicos informáticos	20.000,00
9200.227.99	Trabajos de asistencia técnica	150.000,00
9200.440.00	Subvención a la empresa municipal TGM	350.000,00
9200.625.00	Administración General mobiliario	20.000,00
9200.626.00	Equipos para procesos de información	10.000,00
9200.632.00	Mejora edificios públicos	20.000,00
TOTAL		4.608.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Trillo, a 12 de abril de 2023; El Alcalde: Jorge Peña García